



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

- X. Denunciar ante la Fiscalía correspondiente, los hechos que se presuman como constitutivos de delito en agravio de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- XI. Determinar la conclusión del procedimiento legal correspondiente por falta de interés del usuario, o bien, cuando no se detecte violación a los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- XII. Notificar a las personas involucradas en los conflictos en materia familiar que la Unidad de Protección Integral tenga conocimiento, levantando constancia en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro;
- XIII. Girar citatorios, oficios, canalizaciones y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 72.- El o la titular de la Unidad de Protección Integral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Unidad de Protección Integral, mismas que podrá delegar a sus subordinados(as), en los casos que corresponda;
- II. Coordinar las actividades de la Unidad de Protección Integral; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 73.- Para ser titular de la Unidad de Protección Integral se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de veinticinco años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa a personas vulnerables; y
- V. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

CAPÍTULO VI DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 74.- El DIF Corregidora tendrá una Contraloría, cuyo(a) titular será designado(a) y removido(a) discrecionalmente por el Ayuntamiento.



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

ARTÍCULO 75.- El o la Contralor(a) del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar los mecanismos de evaluación y control interno necesarios para verificar el adecuado funcionamiento del DIF Corregidora;
- II. Revisar, previo a su aprobación por la Junta Directiva, y en su caso, proponer, los proyectos de Reglamentos y demás normatividad del DIF Corregidora;
- III. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y quejas de la ciudadanía en relación a los asuntos competencia del DIF Corregidora, así como de los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a este organismo;
- IV. Coordinar las actuaciones de la autoridad investigadora, sustanciadora y de calificación sobre las probables faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores(as) públicos(as) adscritos(as) al DIF Corregidora y/o particulares, en términos de lo dispuesto por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- V. Instruir el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables; respecto de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves;
- VI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, así como ante las demás instancias federales y estatales competentes;
- VII. Practicar las auditorías y revisiones que resulten necesarias para la fiscalización y control interno del organismo; *(Reforma aprobada por la Junta Directiva el 07 de marzo de 2018)*
- VIII. Coordinar, de conformidad con la Ley de la materia, los procesos de entrega recepción que se requieran;
- IX. Presentar al o la Director(a) General los informes resultantes de las auditorías o revisiones practicadas;
- X. Orientar sobre el criterio que en situaciones específicas deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;
- XI. Coordinar la atención y contestación de las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano fiscalizador competente;
- XII. Rendir los informes que sean requeridos en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Delegar una o varias de sus funciones, tanto administrativas como en materia disciplinaria y de fiscalización, en caso de que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos; y